

0111 I



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 CONSTITUCION DE LA COM  
2 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TEC.  
3 NEAUTO C. LIDA."-----  
4 CUANTIA \$100.000,00,-----  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provin-  
7 cia del Guayas , República del Ecuador , hoy día Mar-  
8 tes doce de FEBRERO de mil novecientos  
9 ochenta ; ante mí , abogado ERNESTO TAMA COSTALES,NOTA-  
10 RIO DECIMO CUARTO de este cantón ,comparecen en la  
11 celebración de la presente escritura , las siguientes  
12 personas: señor TELMO BERNABE ORQUEIRA CEVALLOS ,de es-  
13 tado civil casado , Ejecutivo , por sus propios de-  
14 rechos ;señor CARLOS ALBERTO MERA PALASIOS ,de esta-  
15 do civil casado ,Ejecutivo ,por sus propios  
16 derechos ;y ,señor SEBASTIAN BENJAMIN ORQUEIRA CEVALLOS,de  
17 estado civil soltero , e m p l e a d o , por sus propios  
18 derechos . - Todos los comparecientes declaran que son  
19 ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en esta ciu-  
20 dad , hábiles para contratar y a quienes de conocerlos  
21 doy fé . - Bien instruidos en el objeto y resultados  
22 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ,a cuyo  
23 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, pa-  
24 ra que sea elevada a escritura pública, me presenta-  
25 ron la minuta que es del tenor literal siguiente :-  
26 M I N U T A : " S E Ñ O R NOTARIO :-Sírvasse insertar  
27 en el protocolo de escrituras públicas a su cargo ,una  
28 por la cual conste el contrato de compañía que los

*[Handwritten signature]*

LP/.

I

1 suscritos hemos convenido en celebrar ,de confor-  
2 midad con las declaraciones y estipulaciones si-  
3 guientes ,que constituyen también los Estatutos  
4 de la Sociedad : A R T I C U L O P R I M E  
5 M E R O : I N T E R V I N I E N T E S . = Compare-  
6 cen a la celebración de este contrato de Compa-  
7 ñía ,los señores Telmo Estrán Orquera Cevallos ,  
8 Carlos Alberto Mera Palacios y Lasequiel Benjamín  
9 Orquera Cevallos ,todos de nacionalidad ecuatoria-  
10 na ,mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
11 Guayaquil ,quienes manifestamos por la presente  
12 nuestra voluntad de constituir una Compañía de  
13 Responsabilidad Limitada ,al tenor de las disposi-  
14 ciones de la Ley de la materia y de las siguien-  
15 tes estipulaciones : A R T I C U L O S E  
16 G U N D O : N O M B R E , N A C I O N A L I D A D ,  
17 D O M I C I L I O Y P L A Z O . = Con el nombre  
18 de "TECNIANTO C. LTDA." ,se constituye una Compañía  
19 de Responsabilidad Limitada ,de nacionalidad ecuatori-  
20 ana ,con domicilio principal en la ciudad de  
21 Guayaquil ,adn cuando puede establecer Sucursales  
22 o representaciones en otros lugares del Ecuador o del  
23 extranjero ,de constituye con el plazo de veinte  
24 años ,contados a partir de la fecha de inscrip-  
25 ción de esta escritura en el Registro Mercantil ,  
26 debiendo funcionar de acuerdo con las Leyes del  
27 país y estos Estatutos . - A R T I C U L O  
28 T E R C E R O : D E L O B J E T O . =



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 La Compañía tiene como objetivo la importación de  
2 toda clase de partes y piezas de repuestos para  
3 vehículos de toda marca, así como partes para ca-  
4 rrocerías, parabrisas para los mismos, vidrios en  
5 toda medida y artículos concernientes a la rama  
6 de negocio que se dedica la Compañía. La Compañía  
7 podrá realizar toda clase de actos y contratos  
8 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto  
9 principal.- ARTICULO CUARTO: C A P I T A L  
10 T A L . - El capital social y pagado es de C I E N  
11 M I L S U C R E S , estará dividido en cien par-  
12 ticipaciones de un mil sucres cada una, suscri-  
13 tas y pagadas de la siguiente manera: el señor  
14 Teodoro Orrera Cevallos, noventa participacio-  
15 nes de un mil sucres cada una, el señor Carlos  
16 Alberto Nera Palacios, nueve participaciones de un  
17 mil sucres cada una; y, el señor Esquivel Benjamín  
18 Orrera Cevallos, una participación de un mil sucres,  
19 con lo que queda cubierta la totalidad del capital  
20 social. Los tres socios han pagado sus participa-  
21 ciones en metálico, habiendo depositado en el Banco  
22 de Descuento, en la cuenta de Integración de Capital  
23 el valor de cien mil sucres, correspondiente a sus par-  
24 ticipaciones.- ARTICULO QUINTO: C E S I O N  
25 DE LAS PARTES SOCIALES.- Para la ce-  
26 sión de sus participaciones los socios deberán se-  
27 guir el trámite establecido en el Artículo ciento  
28 quince de la Ley de Compañías.- Para el aumento de capi-

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tal los socios se sujetarán a lo señalado en el artículo ciento doce de la misma Ley.- **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, en proporción a las cuales recibirán los beneficios.- **ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará dirigida por la Junta General de socios y su administración la tienen el Gerente y el Presidente. No es preciso ser socio de la Compañía para ejercer cualquiera de estos cargos y sólo bastará ser designado por la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará formada por los socios y será convocada mediante carta individual dirigida a los socios por el Gerente, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se reunirá ordinariamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando sea convocada en igual forma por dicho funcionario. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si

1461



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 los concurrentes a ella, no representen más de la  
2 mitad del capital social. Asimismo las decisiones  
3 de las Juntas Generales, serán tomadas por ma-  
4 yoría de votos, que representen por lo menos la  
5 mitad más una del capital social constituido a  
6 la reunión. La Junta General se reunirá en so-  
7 ciedad o inventaría con el número de socios presen-  
8 tes, pudiendo expresarse así en la reunión convo-  
9 catoria. El socio o socios que represente, por  
10 lo menos la décima parte del capital social de la  
11 compañía, podrá solicitar al Gerente convocar  
12 a Junta General de socios, de conformidad con  
13 el literal 1) del artículo cinco decimo de la  
14 Ley de Compañías. Toda participación de derecho  
15 a un voto. - A P T T O U E L O N O U T O . . .  
16 Son atribuciones de la Junta General 1) aprobar y  
17 reformar los balances, cuentas e inventarios que  
18 presentaren por parte del Gerente y al Gerente  
19 de y renovarlos por motivos justificados y con-  
20 probados 2) designar al comisario que dirija los  
21 años de su cargo; resolver sobre las utilidades,  
22 el fondo de reserva y los sueldos del presidente  
23 y del Gerente. nombrar cuando llegue el momento  
24 el liquidador, concediéndole las facultades neces-  
25 arias para el desempeño de su cargo; y, reformar  
26 los estatutos de la compañía en el orden conveniente; y,  
27 en consecuencia de manera obligatoria estos estatutos.  
28 A P T T O U E L O N O U T O . . . residente de la

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Compañía, quien podrá ser o no socio de la misma,

Jurará cinco años en sus funciones y acreditará su validez de tal, con la carta en que se le haga saber su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, con una copia fehaciente de ella. Tendrá de dirigir las Juntas Generales de la Compañía y de aprobar los actos como también las certificaciones de aportaciones, supervigilará la gestión del Gerente y lo reemplazará cuando éste faltare por cualquier motivo. En caso que faltare el Presidente, la Junta General de la Compañía, nombrará un Presidente ad-hoc, para que actúe en el cargo provisionalmente.

Artículo 7.º El Gerente de la Compañía es su representante legal, judicial y extrajudicial. Jurará cinco años en sus funciones y acreditará su validez de tal con la carta en que se le haga conocer su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil. Tendrá de no ser socio de la misma. Sus principales atribuciones serán: a) Representar a la Compañía en todos sus actos judiciales y extrajudiciales; b) Conocer y resolver acerca de los negocios y propuestas que se hagan a la Compañía y obligarla mediante la celebración de todo clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía; c) Organizar las oficinas, contratar trabajadores y fijarles sueldos; d) Firmar la correspondencia



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 y presentar anualmente a consideración de la Junta  
 2 General de Socios los correspondientes balances,  
 3 cuentas e inventarios, precedidos necesariamente por  
 4 el informe del Comisario; b) Proporcionar a la Jun-  
 5 ta General y al Comisario los informes que solicita-  
 6 rían; y, c) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-  
 7 nes de la Junta General de Socios. - T T I C U  
 8 F I L I A T I O N A R I O N O . - Para los casos  
 9 no previstos en estas estatutos, se aplicarán las  
 10 disposiciones de la ley de compañías, del Código  
 11 de Comercio y del Código Civil en el que fuere  
 12 pertinente. - F I L I A T I O N A R I O N O . -  
 13 F I L I A T I O N A R I O N O . - Los socios de la compañía hacemos las  
 14 siguientes declaraciones: F I L I A T I O N A R I O N O . - Declara-  
 15 mos que ninguno de los socios nos reservamos, en  
 16 nuestro provecho personal, corriente o especial bene-  
 17 ficio alguno del capital de la compañía. - F I L I A T I O N A R I O N O . -  
 18 G U A Y A Q U I L . - Nos autorizamos al señor Telmo  
 19 Alcívar Orquera Covalles, para que realice todos los  
 20 actos conducentes a la legal conformación de esta  
 21 compañía incluyendo la facultad para convocar a la  
 22 primera Junta General de Socios. - Agregue usted  
 23 señor Notario las demás cláusulas de estilo que con-  
 24 stituyen la eficacia y validez de este instrumento  
 25 e inserte como documento habilitante los que se acom-  
 26 pañan. - Firmado) Jorge Aquileo Hernández. - Aboga-  
 27 do. - Registro número noventa y uno. - F I L I A T I O N A R I O N O .  
 28 F I L I A T I O N A R I O N O . - Esta escritura está exonerada del pago

*[Handwritten signature]*

T

1 de timbres y demás impuestos fiscales, del Im-  
2 puesto de Registro y sus adicionales y de los  
3 timbres de matrícula de acuerdo a lo previsto en  
4 el Decreto Supremo setecientos treinta y tres, artículo  
5 primero de fecha veintidós de agosto de mil novecientos  
6 setenta y cinco publicado en el Registro Oficial ochocie-  
7 cientos setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto del  
8 mismo año. - Nota otorgada y certificada de Integración  
9 de Capital y los certificados de no adeudar al fisco. -  
10 NOTA esta escritura de principio a fin, por el Notario  
11 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban  
12 en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmi-  
13 go el Notario. - D O Y F E. - F i r m a d o ) Jaime Fraín Cr-  
14 uera Cevallos. - Cédula de Identidad número cero  
15 nueve cero tres cuatro cuatro tres cinco ocho ochenta y  
16 seis. - F i r m a d o ) Carlos Alberto Vera Palacios. -  
17 Cédula de Identidad número cero nueve cero tres  
18 dos uno cuatro nueve siete - uno. - Cédula Tributa-  
19 ria número cinco uno seis seis cinco nueve. - F i r  
20 m a d o ) Ezequiel Cruera Cevallos. - Cédula de Identidad  
21 número cero nueve cero tres dos cero cuatro tres  
22 ocho seis. - Cédula Tributaria número seis cuatro  
23 nueve uno ocho. - F i r m a d o ) B. JARA C. -  
24 B A N C O D E D E S C U E N T O. - Fundado en  
25 mil novecientos veinte. - Capital y Reservas ciento  
26 cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco  
27 mil novecientos cuarenta y ocho mil ochenta y  
28



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 y tres centavos = Guayaquil = Ecuador = CLASIFICADO

2 ~~en la "Cuenta de Integración de Capital" (deposi-~~

3 ~~tos de Plazo Menor) = CLASIFICADO = que han sido~~

4 ~~efectuados en esta Institución los siguientes depó-~~

5 ~~sitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abier-~~

6 ~~ta a la Compañía TECNIALTO Cia. Ltda. = señor Telmo~~

7 ~~Orquera Cavallos su depósito por la cantidad de~~

8 ~~Noventa mil sucres = señor Carlos Pera Palacios, su~~

9 ~~depósito por la cantidad de Nueve mil sucres = se-~~

10 ~~ñor Enequiel Orquera Cavallos, su depósito por la~~

11 ~~cantidad de Un mil sucres = Estos depósitos quedan~~

12 ~~sujetos a las disposiciones contenidas en la reso-~~

13 ~~lución número quinientos cuarenta y ocho, de la Su-~~

14 ~~perintendencia de Bancos y serán entregados previo~~

15 ~~el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos~~

16 ~~dos y tres, según el caso de la misma resolución~~

17 ~~que son del tenor siguiente: Artículo Dos = El Ban-~~

18 ~~co depositario entregará el capital depositado en~~

19 ~~la "Cuenta de Integración Capital" una vez conste~~

20 ~~tituida o domiciliada la Compañía, a los Administra-~~

21 ~~dores que hubieren sido designado por esta o a los~~

22 ~~apoderados de las Compañías extranjeras, después que~~

23 ~~el Superintendente de Compañías o el Jefe, en el~~

24 ~~Caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada,~~

25 ~~haya comunicado al Banco que la Compañía de que~~

26 ~~se trata se encuentra debidamente constituida o de-~~

27 ~~miliada, y previa entrega al Banco del nombramien-~~

28 ~~to de Administrador, o de copia del poder del Apo-~~

I

1 derada, según el caso, con la correspondiente con-  
2 tancia de inscripción, es decir, a la vista de  
3 estos documentos.- Artículo Tres.- Si una compañía  
4 no llegare a constituirse o a domiciliarse en el  
5 Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integra-  
6 ción Capital" será reintegrado al respectivo depo-  
7 sitante, previa entrega de la autorización otorgada  
8 al efecto por el superintendente de Compañías o del  
9 Juez en su caso, y luego de que el Banco haya  
10 recibido de este funcionario, copia de dicha autori-  
11 zación.- Guayaquil, doce de febrero de mil novecien-  
12 tos ochenta.- Por el BANCO DE DEPOSITO.- Firma  
13 (ilegible) subgerente" . - - - - -  
14 " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MI-  
15 NISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL  
16 GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO APLICAR AL FISCO.- DATOS  
17 DE IDENTIFICACION DEL SUJETANTE.- Apellidos: Arce-  
18 nos Arquera.- Materno: Cevallos.- Nombres: Teodoro Efraim.-  
19 Cédulas: Identidad: Cero nueve Cero tres cuatro cua-  
20 tro tres cinco ocho ocho.- Tributaria: Cuatro mil  
21 ve ocho siete seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-  
22 Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Mi-  
23 sero número mil tres.- Motivo de la solicitud: Pa-  
24 ra tomar parte en la constitución de una compañía  
25 de responsabilidad limitada.- Teodoro Arquera C.- Firma  
26 del solicitante.- Fecha de presentación.- Guayaquil,  
27 vintinueve de Enero de mil novecientos ochenta.-  
28 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

446



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 que, revisados los archivos de títulos de  
 2 crédito pendientes de pago en esta Jefatura, al  
 3 solicitante no consta con deuda al Fisco, en es-  
 4 ta provincia. ESTE CERTIFICADO LE VALDRA POR UN  
 5 DE DIAS = Firmado ) Freddy A. Sáenz Tamayo = Jefe  
 6 de Recaudaciones del Guayas = Hay dos sellos " =  
 7 " REPUBLICA DEL ECUADOR " = 1955  
 8 FISCAL DE MANABÍ = JUANITA DE CARRIZO DEL  
 9 MONTAÑ = CERTIFICADO DE NO ADEUDO AL FISCO = DA-  
 10 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE = Apellidos :  
 11 Paterno ; Primera = Paterno; Palacios = Nombres: Carlos  
 12 Alberto = Género : Masculino ; Cero nueve Cero tres  
 13 dos uno cuatro nueve siete - uno = Tributaria : Cin-  
 14 co uno seis seis cinco nueve = Nacionalidad: Ecu-  
 15 toriana = Domicilio : Ciudad : Guayaquil = Calle y nú-  
 16 mero : Aquellos Contratos Catorce = Intivo de  
 17 la solicitud : Para tomar parte en la constitución  
 18 de una compañía de responsabilidad limitada = Co-  
 19 ra = Firma del solicitante = Fecha de presentación:  
 20 Guayaquil, a veintinueve de Enero de mil novecientos  
 21 ochenta = LE JUANITA DE CARRIZO DEL MONTAÑ =  
 22 QUE, revisados los archivos de tí-  
 23 tulos de crédito pendientes de pago en esta Jefa-  
 24 tura, al solicitante no consta con deuda al fis-  
 25 co, en esta provincia. ESTE CERTIFICADO LE VALDRA  
 26 POR UNOS DIAS = Firmado ) Freddy A. Sáenz Tamayo  
 27 Jefe de Recaudaciones del Guayas = Hay dos sellos " =  
 28 " REPUBLICA DEL ECUADOR " =

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDACION  
 DEL DISCO - C. M. P. S. - E. T. - M. A. - L. P. S. -  
 DADOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE - Apellidos:  
 Interne : Orquera - Interne : Cavallos - Nombre Eze-  
 quiel Benjamin - Cédulas : Identidad : Cero nueve ce-  
 ro tres dos cero cuatro tres ocho seis - Tributa-  
 ria : seis cuatro nueve uno ocho - Nacionalidad : Gua-  
 yanés - Domicilio : Ciudad : Guayaquil - Calle y nú-  
 mero : El Oro número mil tres - Motivo de la so-  
 licitud : Para tomar parte en la constitución de  
 una compañía de Responsabilidad Limitada - Ezequiel  
 Orquera, Sr. del solicitante - Fecha de presenta-  
 ción : Guayaquil, veintinueve de mayo de mil nove-  
 cientos ochenta - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
 DACIONES DEL GUAYAS - OBSERVACION : que, revisados los  
 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro  
 en esta Jefatura, el solicitante no consta como  
 deudor al Banco, en esta Provincia - SE CONFIR-  
 MADO EN VALIDO POR RECAUDACIONES - Firmado : Freddy  
 L. Sánchez Tamayo - Jefe de Recaudaciones del Guayas -  
 Hay dos sellos - Comandante Gobernador de la Provincia de  
 Guayas - en la

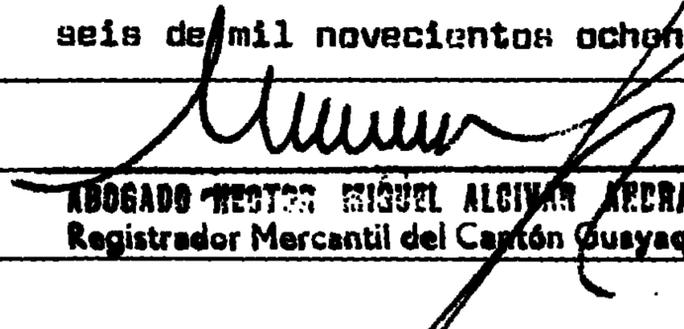


1 te de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fajas

2 10.503 a 10.516, número 2.211 del Registro Mercantil; y, anotada

3 bajo el número 6.920 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez y -

4 seis de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

5   
6 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
7 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

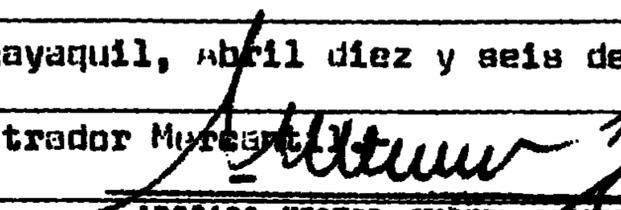
8 **Certifico:** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33

9 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en -

10 la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 369

11 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Abril diez y seis de -

12 mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

13   
**ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

14 **Certifico:** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

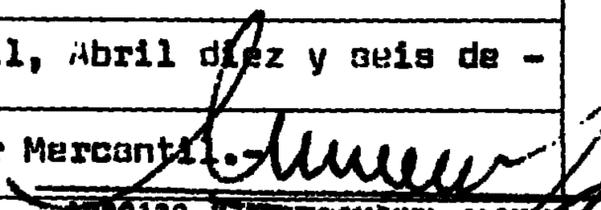
15 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el

16 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presi-

17 dente de la República, publicado en el Registro oficial número -

18 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez y seis de -

19 mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

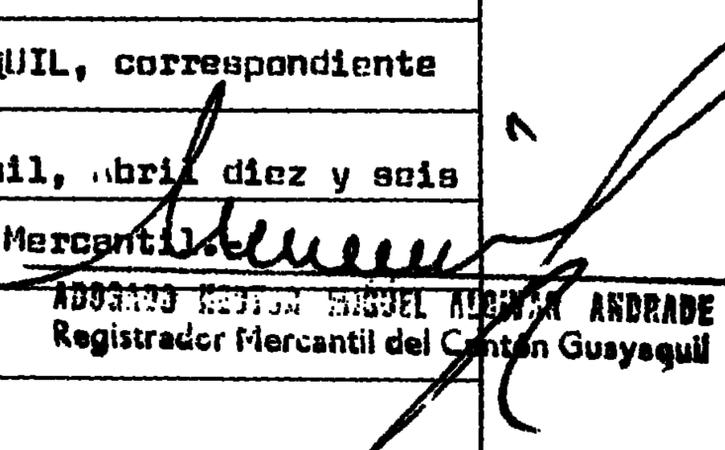
20   
21 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
22 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

23 **Certifico:** que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de -

24 Afiliación a la CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, correspondiente

25 a la compañía "TECHIAUTO C. LTDA.".- Guayaquil, Abril diez y seis

26 de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

27   
**ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

